



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación suscrita por el Presidente del Supremo Tribunal y del Consejo del Poder Judicial del Estado mediante la cual remitió la lista de personas aspirantes registradas en el Décimo Octavo Concurso de Oposición para ocupar el Cargo de Magistrada o Magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

ANTECEDENTES

Primero. En sesión de Pleno celebrada el 31 de mayo de 2024, se dio lectura a la comunicación de 25 de abril de este mismo año, recibido en esa misma fecha en Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, suscrita por el Magistrado Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, por la cual, remite a este Congreso del Estado, la lista de las personas aspirantes evaluadas en el concurso de oposición precisado *supra*, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

Segundo. Mediante oficio, que fue turnado por la Mesa directiva el 10 de junio de 2024, a la Presidencia de la Comisión de Justicia, se hizo llegar el comunicado mencionado en el párrafo precedente.

Así, del estudio del asunto en cita, los y las integrantes de esta Comisión de Justicia, arribaron a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado, es competente para elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO COMISIÓN DE JUSTICIA

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación enviada por el Magistrado Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, que la letra dice:

Con fundamento en los artículos 79, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8° fracción V y 90, apartado VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, le comunico que el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, acordó enviar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la lista de las personas aspirantes registradas en el Décimo Octavo Concurso de Oposición para ocupar el Cargo de Magistrada o Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, (anexa, oficio 371/2024).

Por otro lado, en términos de la Convocatoria que dio origen al referido concurso (la cual se adjunta en copia certificada), adjunto al presente comunicado:

- a) Los expedientes de las y los aspirantes, formados con motivo del citado concurso, en los que consta que satisfacen los requisitos para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, contenidos en el numeral 76 de la Constitución Política del Estado.*
- b) Las actas del Comité Académico de Evaluación de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial, en las cuales constan las calificaciones obtenidas durante las diversas etapas del concurso (examen de conocimientos teóricos y prácticos, así como oral) y el resultado final del mismo.*

Lo anterior para que esa Soberanía proceda al ejercicio de las facultades que le otorgan los preceptos 44, fracción XXI, y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el imperativo 8, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.

Así, del oficio de referencia, así como de los anexos de éste, se observa que el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, emitió Convocatoria a las Profesionistas interesadas en participar en el: “*Décimo Octavo Concurso de Oposición para ocupar el Cargo de Magistrada o Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado*”, motivando y fundando la misma en las consideraciones que ahí se indican.

Así las cosas, el Consejo del Poder Judicial emitió la convocatoria mencionada supra, en la que se fijaron las bases siguientes bases:

- I. Se especificó que el cargo sujeto a concurso es la titularidad de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia (bases I y II).



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA**

- II. Se enlistaron los requisitos que deben cubrir las aspirantes conforme al artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (base III), así como el plazo, lugar y requisitos para inscribirse (base IV) y la dictaminación de aceptación de las aspirantes aceptadas (base V).
- III. Se establecieron las etapas del concurso, así como los días, horas y lugar en que se llevarán las mismas (bases VI y VII), que consisten en las siguientes:
- Primera etapa. Examen de Conocimientos Teóricos;
 - Segunda etapa. Examen de Conocimientos Prácticos;
 - Tercera etapa. Examen Oral; y,
 - Cuarta etapa. Integración y Remisión de Expedientes y Calificaciones al Congreso.
- IV. Y se establecieron la forma en que se identificará a las aspirantes, la prohibición de realizar gestiones personales, la forma de notificación de los resultados finales, de su publicación y los lineamientos para resolver casos no previstos (bases VIII a XII).

Así las cosas, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y, una vez agotadas las etapas primera, segunda y tercera, se remitieron a esta Soberanía 12 expedientes, la lista en orden de prelación de calificaciones, obtenidas por cada aspirante (de la más alta a la más baja), como se mandató en la base cuarta de la Convocatoria del: *“Décimo Octavo Concurso de Oposición para ocupar el Cargo de Magistrada o Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado”*, quedando la lista de aspirantes, de la siguiente forma:

No.	Nombre
1	Rafael Argueta Mora
2	Iván Enock Barragán Estrada
3	Marco Vinicio Ramírez Aguilar
4	José Filadelfo Díaz Ortiz
5	Jaime Noé Esparza Duarte
6	Edward Fernando Arreola Hernández
7	Margarita Angulo Carrasco
8	Aline Dafne Solano Arguello
9	Susana Nidia Guillén Chávez
10	Miguel Ángel Moreles Vázquez
11	Carlos Arroyo Toledo
12	Margarita Leal Torres



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA**

En ese tenor, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice:

La elección de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial, será hecha preferentemente entre aquellas personas que haya prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el Poder Judicial del Estado o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en la profesión jurídica.

Para la elección de los magistrados, el Consejo del Poder Judicial, en los términos que disponga la Ley Orgánica, integrará y enviará al Congreso del Estado, la lista de los aspirantes inscritos.

En atención al precepto 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, establece:

Para la elección de los Magistrados, el Consejo realizará la evaluación de los aspirantes e integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:

- I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en el portal de internet del Poder Judicial y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;
- II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en el portal de internet del Poder Judicial y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;
- III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Consejo, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos que con más frecuencia se somete a conocimiento de los juzgadores, considerando problemas, normativa, jurisprudencia y cuestiones doctrinales aceptadas generalmente; así como resolver un caso práctico, atendiendo a las soluciones posibles y resultado;
- IV. El Consejo garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,
- V. El Consejo remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que éste designe de entre los tres con más alta calificación.

Así, atendiendo a la comunicación enviada por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo del Poder Judicial del Estado, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Justicia, nos abocamos al estudio y análisis de la comunicación y de los expedientes, correspondientes al procedimiento que se llevó a cabo con motivo del Tercer Concurso de Oposición en comento.

En primer lugar, esta Comisión legislativa procedió, tras analizar los expedientes de los doce aspirantes, a identificar a las tres aspirantes con más alta calificación, como lo dispone el artículo 8 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA**

Michoacán. Por lo que, del estudio y análisis a las constancias que se exhiben en los expedientes de cada uno de los tres aspirantes, se verificó que éstos acreditan y cumplen con cada uno de los requisitos constitucionales, establecidos en el precepto 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en correlación con el numeral 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia presentamos a esta Honorable Asamblea, terna integrada con las tres personas con las más alta calificación para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a saber:

No.	Nombre
1	Rafael Argueta Mora
2	Iván Enock Barragán Estrada
3	Marco Vinicio Ramírez Aguilar

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracciones I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Justicia nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Elijase Magistrada o Magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo constitucional de cinco años, de entre la terna que se integra de la siguiente manera:

1. Rafael Argueta Mora;
2. Iván Enock Barragán Estrada; y,
3. Marco Vinicio Ramírez Aguilar.



**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
COMISIÓN DE JUSTICIA**

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a la persona que resulte electa, para su conocimiento y respectiva toma de protesta como titular de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán sujeta a concurso.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Cuarto. Notifíquese al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento, y para la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES

PRESIDENTA

DIP. FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA

INTEGRANTE

DIP. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES

INTEGRANTE

DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA

INTEGRANTE

DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ

INTEGRANTE